

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 3).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente convocados, han sido designados por los Ayuntamientos que se mencionan, para ocupar las Secretarías de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombres signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.

Madrid 22 de diciembre de 1928.
—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Bergüenda, D. Francisco de Arrue y Aarue, Secretario de Lagrán, en la misma provincia.

Idem de Albacete: Cotillas, don Jesualdo Flores Villaverde, Real decreto de 6 de abril de 1927; Hoya-Gonzalo, don Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jalón, D. Bartolomé Oliver Giner, Secretario de Alcalalí, en la misma provincia; Orba, D. Francisco Mengual Calatayud, Secretario de Adsubia, en la misma provincia.

Idem de Almería: Albánchez, don Francisco Párraga García, Secretario de Armuña de Almanzora, en la

misma provincia; Alicún, D. Cristóbal Vizcaino Vizcaino, Real decreto de 16 de septiembre de 1925.

Idem de Avila: Gilbuena D. Federico Paradela Izquierdo, Secretario de San Bartolomé de Béjar, en la misma provincia; Hoyos del Espino, D. Francisco Gómez Gontán, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, D. Emilio González Sánchez, caso cuarto; Reina, don Fernando Barragán Moreno, caso cuarto.

Idem de Barcelona: Gualba, don Jaime Niubo Puig, caso tercero; Masnou, D. José María Bernacho e Isús, Secretario de Maldá, en la misma provincia; San Andrés de Llaneras, don Alejandro Vergés Solá, caso tercero; Ullastrell, don Juan Armengol Casals, Secretario de La Nou, en la misma provincia; Vilatorra, D. Pedro Castañer Serra, Secretario de Santa Eulalia de Ríuprimer, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Arija, D. Desiderio de Torrices Zaldívar, Real decreto de 1927; Huérmeces-Quintanilla Pedro Abarca, D. Emilio Palacios Gómez, caso cuarto; Olmedillo de Roa, D. Rufino Balbás Alonso, Secretario de Royuela de Riofranco, en la misma provincia; Peñaranda de Duero, D. Victor Abad Merino, ex Secretario de Torregalindo, de la misma provincia; Tinieblas de la Sierra, D. Benjamín del Hoyo Marcos, Real decreto de 1927; Torregalindo, D. Angel Ramírez Juarranz, Secretario de Montemolinos, en la misma provincia; Vitoria de Rioja, D. Fernando Iburu Alejos, caso cuarto; Villanueva de Odra, D. Román Peña Somavilla, Secretario de Villaveta, en la misma provincia; Villanueva de Teba, D. Lucas R. Rodríguez González, caso cuarto; Villatuelda, D. Prisciano Palomar Pérez, caso cuarto.

Idem de Cáceres: D. Cipriano Ferreira Martín, caso cuarto; Aliseda, D. Juan A. Rubio Galan, caso cuarto; Bohonal de Ibor, D. Ger-

mán Sánchez Rodríguez, Secretario de Mesas de Ibor, en la misma provincia; Mohedas, D. Justo Majada Moreno, Secretario de La Gardanta, en la misma provincia; Monroy, D. Florian Pizarro Gómez, Secretario de Portajem, en la misma provincia; Montehermoso, D. Antonio Prieto Botejara, Secretario de Calzadillas de Coria, en la misma provincia; Santiago del Carbajo, D. Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Santibañez el Alto, don Tomás J. Iglesias-Rojo, ex Secretario de Mohedas, en la misma provincia.

Idem de Castellón: San Rafael del Río, D. Mateo Vilagrassa Querol, ex Secretario de Lajana, en la misma provincia.

Idem de Ciudad Real: Albaladejo, D. Patrocinio Torres Aparicio, Secretario de Santa Cruz de los Cañamos, en la misma provincia; Almadenejos, D. Enrique Montes Babiano, ex Secretario de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz); Anchuras, D. Secundino Vozmediano Castellanos, Real decreto de 1927; Corral de Calatrava, D. Manuel Rioja Marín, caso cuarto; Guadalmez, don Isidro González González, Real decreto de 1927.

Idem de Córdoba: Palenciana, D. Esteban García Muñoz, Secretario de Herrera de Alcántara (Cáceres).

Idem de Cuenca: Abia de la Obispalfa, D. Crispulo R. Fernández Sevilla, excedente forzoso de Naharros, en la misma provincia; Buciegas, D. Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada); Campillo de Altobuey, D. Teodoro Gabaldón Leal, Secretario de Cardenete, en la misma provincia; Leganiel, D. José Solera Alcocer, caso cuarto; Olmedilla de Alarcón don Vicente Valladolid Vélez, Secretaría de Arcas, en la misma provincia; Masegosa, D. León Tortosa de las Muelas, Secretario de Cañizares, en la misma provincia.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Emilio Palagás Pujol, caso cuarto; Parlabá, D. Luis Custals Rols, Real decreto de 1927; San Miguel de Campmajor, ex Secretario de Serriña, en la misma provincia, Serriña, D. Miguel Gelats Negrell, Real decreto de 1927.

Idem de Granada: Alcázar y Barjis-Fregenite, D. Antonio Navarrete Gallegos, ex Secretario de Cástaras, en la misma provincia; Alicún de Ortega, D. José Rueda Montes, Real decreto de 1927; Dilar, D. Antonio Pérez Vilchez, ex Secretario de Almegijar, en la misma provincia; Itrabo, D. Antonio García Alonso, Secretario de Otiñar, en la misma provincia; Lapeza, D. Escolástico Medina Ruiz, Secretario de de Marchal, en la misma provincia; Pulianas, D. Antonio Jiménez Fernández, Secretario de Huétor-Vega, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Alocén, D. Claudio Martínez Martínez, caso cuarto; Anquela del Ducado, D. Felipe Gutiérrez Bueno, Secretario de Codes, en la misma provincia; Budia, D. Tomás L. Villaseñor Gabiola, ex Secretario de Laranueva, en la misma provincia; Bustares, D. Eduardo C. Morado Caldevilla, Real decreto de 1927; Casa de Uceda-Villaseca de Uceda, D. Luciano de Francisco Peracho, Secretario de Retiendas, en la misma provincia; Congostriña, D. Dionisio Peregrina Barbero, ex Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria); Fuencemillán, don Elias Aldea Pérez, Secretario de Conduños de Abajo, en la misma provincia; Jadraque, D. Victoriano Martínez Jiménez, ex Secretario de Selas, en la misma provincia; Laranueva, D. Francisco Medina Cabrerizo, Secretario de Yela, en la misma provincia; La Miñosa, D. Luciano Aparicio Pérez, Secretario de El Ordial, en la misma provincia; Padilla del Ducado, D. Pío Adón Sanz, ex Secretario de Ribarredonda, en la misma provincia; Ribarre-

donda, D. Pío Adón Sanz, ex Secretario del mismo; Santa María del Espino, D. Benito Ayuso Sebastián, caso cuarto; Selas, D. Bernardo Gutiérrez Ibar, Secretario de Aragón, en la misma provincia; El Sotillo, D. José Batanero Castillo, caso cuarto; Torrecaudrada de los Valles, D. Segundo Monge Hernando, Secretario de Alpedroches, en la misma provincia; La Yunta, don Juan García García, Secretario de Tordellego, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Albay-Araguás del Solano-Caniás, D. Enrique Pérez Orduna, Secretario de Villarreal de la Canal, en la misma provincia; Aniés, D. José Aineto Jarne, Secretario de Ortila, en la misma provincia; Castelflorite, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón (Teruel); Seira, D. Joaquín Peral Cosials, caso tercero.

Idem de León: Castropodame, D. Dictino González López, caso cuarto; Cimanes de la Vega, D. Luciano Gutiérrez Cabero, caso cuarto; Quintana del Castillo, D. Cipriano López Otero, Real decreto de 1927; Quintana y Congosto, D. Ricardo Vázquez Losada, caso cuarto; Sancedo, D. Eleuterio Méndez Sánchez, caso cuarto; Valdefuentes del Páramo, D. Simón Pérez Ruiz, ex Secretario de Quintana y Congosto, en la misma provincia; Villaquejida, D. José Martínez Herrero, Secretario de Laguna de Negrillos, en la misma provincia.

Idem de Lérida: Arfa, D. Martín Mortés Aixás, caso tercero; Las Bordas, D. Miguel García San Vicente, Secretario de Purujosa (Zaragoza); Gulp, D. Francisco Belart Rubies, Real decreto de 1927; Poal, D. Luis Giné Fusté, ex Secretario de Tragó de Noguera, en la misma provincia; Vilaller, D. Antonio Serrate y Barés, caso cuarto; Vilanova de Segriá, D. José Roca Profitós, Real decreto de 1927.

Idem de Guipúzcoa: Alza, don Juan Mendizábal y Otegui, Real decreto de 1927.

Idem de Logroño: Hormilleja, don Antonio Sánchez de Lucas, caso cuarto; Lagunilla del Jubera, don Eustasio Sáenz Sáenz, Secretario de Jalón-Muro-Torre en Cameros, en la misma provincia; Pedroso, don Julián Muñoz Blanco, Secretario de Santa Eulalia Brieva, en la misma provincia.

Idem de Lugo: Negueira, D. Jaime Veiga López, ex Secretario de Palomeque (Toledo).

Idem de Madrid: Brunete, D. Miguel Gutiérrez González, caso cuarto; Chapinería, D. Serafin Vázquez González, Secretario de Guadamur (Toledo); Daganzo, D. Angel Simón Sanz, Secretario de Torremocha de Jarama, en la misma provincia; Piñuécar, D. Pedro Diez González, Secretario de Prádena del Rincón, en la misma provincia; Ribatejada, D. Gregorio Gallego

Rodríguez, Secretario de Blocona (Soria).

Idem de Málaga: Cútar, D. Antonio Ruiz Yepes, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Degaña, don Máximo Meléndez Amigo, Real decreto de 1927; San Tirso de Abres, D. Pedro García Plaza, ex Secretario de Fuentenovilla (Guadalajara); Taramundí, D. Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Palencia: Villarramiel, D. Ambrosio Rodríguez Antozelín, Secretario de Amusco, en la misma provincia; Villota del Duque, D. Antonio Alvarez Guerrero, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Buenavista, D. Leopoldo Robledo Sacristán, ex Secretario del mismo; Cabezavellosa, D. Florián Serrano del Pozo, caso tercero del artículo 20; Cereceda de la Sierra, D. Agustín Marcos Hernández, caso tercero; Diosleguarde, D. Jesús Santos Rodríguez, caso cuarto; Ejeme, D. Sebastián Alonso Escribano, caso cuarto; Encinas de San Silvestre, D. Avelino Gil Cuadrado, Secretario de Puertas, en la misma provincia; Huerta, D. Domingo Sánchez García, caso cuarto; Monforte de la Sierra, D. Santos Rodríguez Martín, caso cuarto; Topas, D. Jaime González Lázaro, Secretario de Calzada de Béjar, en la misma provincia.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Tázacorte, D. Pedro Pérez Castro, caso cuarto.

Idem de Santander: Limpías, don Domingo Sainz Gutiérrez, Real decreto de 1927; Molledo, D. Clemente Martín Gutiérrez, ex Secretario del mismo; Pesquera, D. Manuel Gutiérrez Martínez, Real decreto de 1927; Ruente, D. Manuel Díaz Espiga, Secretario de Mazcuerra, en la misma provincia.

Idem de Segovia: Cerezo de Abajo-Santo Tomás del Puerto-Siguero, D. Eustasio Arribas García, ex Secretario de Aledo (Murcia); Marazuela, D. Eustasio Arribas García, ex Secretario de Lagunarodrigo (Salamanca); Marazoleja, D. Miguel Aparicio Sanjuán, ex Secretario de Lapeza (Granada).

Idem de Sevilla: El Madroño, don Enrique Molina Nadal, caso cuarto; San Nicolás del Puerto, D. José Mena Soriano, ex Secretario de Reina (Badajoz).

Idem de Soria: Momblona, don Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de Rebollo de Duero, en la misma provincia; Montejo de Licerías, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar, en la misma provincia; Pedrajas, D. Víctor Cabrerizo Heras, caso cuarto; Rello, D. Silviano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea, en la misma provincia; Salduero, D. Regino Casalengua Soriano, Secretario de Benamira, en la misma provincia; Salinas de Medinaceli, D. Angel Calvo Martín, caso cuarto; Valdenebro, D. Felipe

del Olmo San, Secretario de Loderes de Osma, en la misma provincia; Viana de Duero, D. Florentino de Miguel García, Secretario de Borjabad, en la misma provincia; Vildé, D. José Aza Mimbrero, Secretario de Ambrona-Miño de Medina, en la misma provincia; Los Villares de Soria, D. Martín Sanz Martínez, ex Secretario de Cigudosa, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Barbará, don Juan Dalmau Catalá, Real decreto de 1927; Freginals, D. José Roig Roiget, Real decreto de 1927; Llorach, D. Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona); Savallá del Condado, D. Francisco Moreras Tapiolas, Secretario de Pujals (Barcelona).

Idem de Teruel: Aguatón, don Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Blesa, D. Evaristo Lou Artigas, Secretario de Botorrita (Zaragoza); Caminreal, D. Blas Pierrad Sánchez, Secretario de Torre de la Cárcel, en la misma provincia; Cañizar del Olivar, D. Martín F. Contel Andrés, caso cuarto; Gúdar, D. Cayetano Cacho Cabezas, Secretario de Horcajo-Medianero (Salamanca); Lidón, D. Benito Villanueva Garcés, ex Secretario de Sarrió, en la misma provincia; Molinos, D. Sebastián Ariño Boltaña, caso cuarto; Olba, D. Julián Bielsa López, Secretario de Celadas, en la misma provincia; Tronchón, D. Mariano Bea Igual, Secretario de La Cuba, en la misma provincia; El Villarejo, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Visiedo, D. Reinaldo Talayero Monleón, Secretario de Camañas, en la misma provincia; Bañón, D. Francisco Jarré Lausin, Secretario de Almuniente (Huesca).

Idem de Toledo: Camarenilla, D. José Díaz Gómez, caso cuarto; Hontanar, D. Manuel Hernández Pérez, caso cuarto; Huecas, D. Miguel López Maroto, ex Secretario de Malpica de Tajo, en la misma provincia; Malpica, D. Manuel Blanco Gil, caso cuarto; Noez, D. José María Moreno y Alcázar, ex Secretario de Alcaucín (Málaga); La Pueblanueva, D. Demetrio Moreno Colmenares, caso cuarto; Quismondo, D. Teodomiro Loscos de la Rosa, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alcantara de Júcar, D. Lorenzo Maseres Catalá, Real decreto de 1925; Almácer, D. Ernesto Mondria Sifré, Secretario de Tous, en la misma provincia; Bélgida, don José García Catalá, Real decreto de 1927; Beniatjar, D. Silvino Gonzalez Solves, Real decreto de 1927, Chella, D. Andrés de Lamo Moreno, Secretario de Ballester (Albacete); Estubeny, D. Carlos Gómez Granero, caso cuarto; Gilet, D. Francisco Salmerón Pascual, Secretario de Aras de Alpuente, en la misma provincia; Montaverner, D. Rafael Calvo Ca-

marero, caso cuarto; Sollana, don Ernesto Tejedor Poveda, Secretario de Useras (Castellón); Torres-Torres, D. Mateo Gamont Queralt, Real decreto de 1925; Yátova, don Victoriano Montolín Torán, ex Secretario de Alcuñia de Crespins, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Manuel Galicia González, Secretario de Abezames (Zamora); Canillas de Esgueva, D. Hilario Paniagua Castañeda, caso cuarto; Ciguñuela, D. Luis García González, caso cuarto; Corcos del Valle, D. Anastasio Pedrosa Gallardo, Secretario de Manquillos (Palencia), Montemayor de Pinilla, D. José Alcalde Martínez, Secretario de Camporredondo, en la misma provincia; Renedo de Esgueva, D. Gregorio Gil González, Secretario de Villavellid, en la misma provincia; Sieteiglesias de Trabancos, D. Segundo González Casado, Secretario de San Román de Hornija, en la misma provincia; Tamariz de Campos, don Francisco Tejedor Franco, Secretario de Fontihoyuelo, en la misma provincia; Villacarralón, D. Luis Nieto Fraile, caso cuarto.

Idem de Vizcaya: Ceberio, don Benjamin F. Beltrán de Heredia y Sáenz de Nanclares, Secretario de Urcabuzláiz (Alava).

Idem de Zamora: Andavías, don Pedro González Fagúndez, Secretario de Frieria de Valverde, en la misma provincia; Cañizo, D. Benjamin Junquera Sandín, Secretario de Villaveza de Valverde, en la misma provincia; Fomariz, D. José Panizo Fernández, Secretario de Figueruela de Sayago, en la misma provincia; Torregamones, D. Gabriel Santos y Santos, Secretario de Argañín, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Alborge, don Manuel García Uriel, caso cuarto; Aldehuela de Liestos, D. Jesús S. Rodríguez Lamas, Real decreto de 1927; Anento, D. Silvano de las Heras de León, Secretario de Valdemoro-Vea (Soria); Badutes, don Benito Villanueva Garcés, ex-Secretario de Sarrión (Teruel); Cabañas de Ebro, D. Prudencio Cobos Marin, caso cuarto; Cadrete, don Tridilio Velilla Melendo, caso tercero; Cariñena, D. Luis Martorell Díaz, Secretario de Anna (Valencia); Cuarte de Huerva, D. Baudilio Sanz Rodríguez, Secretario de Navajún (Logroño); Figueruelas, D. Sotero Calabria Puerta, Secretario de La Joyosa, en la misma provincia; Paracuellos de Jiloca, don Alejandro Obón Felipe, Secretario de Cubel, en la misma provincia; Pastriz, D. José Pérez Tolosa, caso cuarto; Pedrola, D. Francisco Escuin Loscos, Secretario de El Burgo de Ebro, en la misma provincia; Undués de Lerda, D. Manuel Matamala Matamala, Secretario de Beltejar (Soria); Velilla de Jiloca, don Angel Poza Pascual, caso cuarto;

La Vilueña, D. Gervasio Morales García, Secretario de Viver de la Sierra, en la misma provincia.
(Gaceta 23 diciembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Cilleruelo de abajo, con motivo de la ejecución de las obras en construcción de la Sección 3.ª, de la Subsección 1.ª del ferrocarril directo Madrid Burgos, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante la Alcaldía de dicho término

municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Cilleruelo de abajo, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 20 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

53	Felipe Martínez.....	Fontioso	Barbecho.
54	Lorenzo Román.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
55	Eleuterio Orcajo.....	Fontioso	Idem.
56	Antonino Abajo.....	Cilleruelo de abajo,...	Idem.

Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

Por error se ha anunciado en este BOLETIN OFICIAL el estado de infección de glosopeda, en el término de Sotresgudo, siendo así que no existe dicha enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 2 de enero de 1929.

EL GOBERNADOR,
José Cuesta Fernández.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Subasta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48, apartados (a de la ley de Contrabando y defraudación, se procederá a la venta en pública subasta y pujas a la llana, el día 10 de enero de 1929, a las doce de la mañana, de una cubeta conteniendo noventa y dos litros de aguardiente anisado de 38,8 grados, bajo el tipo de tasación de noventa y dos pesetas, procedente de aprehensión efectuada por el Resguardo de Carabineros de esta Capital.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta; haciéndose constar que el adquirente del citado liquido está obligado a pagar el importe de los Derechos reales, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de julio de 1904 y artículo 156 del Reglamento de 20 de abril de 1911, así como también los derechos de publicación de este anuncio.

Burgos 29 de diciembre de 1928.
=El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáx.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Transportes.—Circular.

Estando próximo el ejercicio 1929 y siendo muchas las empresas de coches de todas clases que se acogen a la celebración de conciertos para el pago del impuesto de transportes, no solo para corregir abusos que por negligencia en la presentación de las solicitudes dan lugar a que éstas se reciban con gran retraso, sino para que el concierto que se concede tenga verdadera efectividad, empezando su vigencia con exactitud dentro del plazo a que se contrae, se invita a los dueños y empresas de vehículos de todas clases que se dediquen al transporte de viajeros y mercancías y que deseen solicitar la autorización de concierto a que presenten sus instancias antes del 25 del próximo mes de enero, di-

rigiéndolas al Sr. Delegado de Hacienda, consignando en ellas nombre y domicilio de la empresa o dueño del coche, fecha en que ha de empezar el servicio, puntos de salida y llegada, número de kilómetros, clase del coche que ha de utilizar y número de asientos, incluido el del conductor, precio del billete en todo el trayecto, número de viajes de ida y vuelta que realiza, especificando si son diarios, semanales o bisemanales, si transporta solamente el equipaje de los viajeros o también otras mercancías; en este caso, número de kilogramos de peso máximo que transporta en cada viaje y precio que cobra por kilogramo.

También habrá de contener la solicitud el extremo de si se halla o no matriculado en la tarifa correspondiente a la contribución industrial y en qué Ayuntamiento, y en caso negativo, acompañar a la mencionada instancia el alta correspondiente.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que pondrán en conocimiento de los vecinos a quienes afecten las anteriores prevenciones para su cumplimiento, ordenando la publicación de esta circular en los sitios de costumbre y haciéndoles saber la obligación de cumplir lo que se ordena, en la inteligencia que el retraso en la presentación de las peticiones de concierto dará lugar a que se aplique lo dispuesto en el párrafo 4.º, artículo 8.º del Real decreto de 5 de julio de 1920, liquidando el impuesto a razón de 10 céntimos de peseta por viaje y kilómetro, esto sin perjuicio de que no se informará favorablemente la instancia que por su retraso dé lugar a transtornos en la buena marcha de la aplicación y recaudación del impuesto.

Deben tener presente los solicitantes que será motivo de defraudación la circulación de los carruajes en diferentes días de los señalados, aquellos cuyo viaje no sea diario e igualmente la alteración del itinerario y el aumento del recorrido para que están autorizados.

Burgos 30 de diciembre de 1928.
=P. A., Ramón N.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca.

D. Antonio Bruyel y Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 41 de este año, por hurto de caballerías, de la propiedad de Juan Carranza Calvo, vecino de Soto Bureba, ocurrido en la noche del 11 al 12 de junio último, he

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca
1	Herederos de Ignacio Casado	Fontioso	Barbecho.
2	Epifanio Hontoria.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
3	Ayuntamiento.....	Idem.....	Cañada.
4	Gregorio Núñez.....	Fontioso	Barbecho.
5	Miguel Sainz.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
6	Amadeo Sierra.....	Idem.....	Idem.
7	Ramón Merino.....	Idem.....	Idem.
8	Anastasio Gamarra.....	Idem.....	Idem.
9	Manuel Salvador.....	Idem.....	Idem.
10	Leandro Gadea.....	Idem.....	Idem.
11	Cipriano Aragón.....	Idem.....	Idem.
12	Martín García.....	Idem.....	Idem.
13	Vicente Abajo.....	Idem.....	Idem.
14	Herederos de Juan Quintana	Idem.....	Idem.
15	Herederos de Lucas Quintana	Idem.....	Idem.
16	Gregorio Núñez.....	Fontioso.....	Idem.
17	Gregorio Arribas.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
18	Ramiro Núñez.....	Fontioso	Idem.
19	Fausto García.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
20	Miguel Sainz.....	Idem.....	Idem.
21	Hermenegildo Arribas.....	Idem.....	Idem.
22	Antonio Abajo.....	Idem.....	Idem.
23	Herederos de Cesáreo Abajo	Idem.....	Idem.
24	Luis Muñoz.....	Idem.....	Idem.
25	Antonino Abajo.....	Idem.....	Idem.
26	Gregorio Arribas.....	Idem.....	Idem.
27	Herederos Virgilio Alonso..	Idem.....	Idem.
28	Gerardo Hontoria.....	Idem.....	Idem.
29	Gregorio Núñez.....	Fontioso	Idem.
30	Vicente Abajo.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
31	Prudencio Valpuesta.....	Fontioso.....	Idem.
32	Gregorio Núñez.....	Idem.....	Idem.
33	Anastasio Cerro.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
34	Cándido Arribas.....	Idem.....	Idem.
35	León Arribas.....	Idem.....	Idem.
36	Hermenegildo Arribas.....	Idem.....	Idem.
37	Gregorio Núñez.....	Idem.....	Idem.
38	Perfecto Infante.....	Idem.....	Idem.
39	Eustoquia Quintana.....	Idem.....	Idem.
40	Vicente Abajo.....	Idem.....	Idem.
41	Juan Maeso.....	Idem.....	Idem.
42	Herederos de Martín Abajo.	Idem.....	Idem.
43	Miguel Sainz.....	Idem.....	Idem.
44	Pedro Hontoria.....	Idem.....	Idem.
45	Cándida Orcajo.....	Fontioso.....	Idem.
46	Herederos de Cecilio Núñez.	Idem.....	Idem.
47	Pedro Gadea.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
48	Herederos Pedro Valpuesta.	Fontioso	Idem.
49	Vicente González.....	Cilleruelo de abajo....	Idem.
50	Ciriaco González.....	Idem.....	Idem.
51	Félix Valpuesta.....	Fontioso.....	Idem.
52	Ramiro Núñez.....	Idem.....	Idem.

acordado llamar por medio del presente edicto a Pedro Martín o Martínez Ruiz, cuyas demás circunstancias se desconocen, e igualmente se ignora su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Briviesca a 24 de diciembre de 1928.—Antonio Bruyel.
—El Secretario, Fernando Tournán.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Poza de la Sal.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado Reglamento.

Poza de la Sal 20 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Albillos.
Cayuela.
Torresandino.
Carrias.
Valle de Hoz de Arriba.
Fresnillo de las Dueñas.
Villanueva de Puerta.
Rioseras.
Puras de Villafranca.
Quintanaortuño.
Villovela de Esgueva.
Vilviestre del Pinar.
Barbadillo del Pez.
Las Hormazas.
Regumiel de la Sierra.
Castil de Carrias.
Viloria de Rioja.
Santa María del Campo.
Fuentelisendo.
Villalba de Duero.
Hinojar del Rey.

Alcaldía de Urbel del Castillo.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar

desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Urbel del Castillo 21 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Augurio Puente.

Alcaldía de Hacinas.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Hacinas 12 de diciembre de 1928.
—El Alcalde, Ezequiel del Hoyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Salas de los Infantes.
Peñaranda de Duero.
Melgar de Fernamental.
Torregalindo.

Alcaldía de Santa Inés.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Inés 27 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Nicanor Merino.

Igual anuncio hace el Alcalde de
Viloria de Rioja.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secre-

taría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villahizán de Treviño 28 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Vicente Barbero.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Formado el padrón de la prestación personal para el año de 1929, de esta villa de Espinosa de los Monteros, integrada por sus dos barrios de Berrueza y Quintanilla, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría Municipal, en cumplimiento y a los efectos del artículo 8, reformado, de la ordenanza de esta exacción.

Espinosa de los Monteros 24 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Zaccarias M. de Septién.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno de esta localidad, la Ordenanza municipal que ha de regir en el año próximo de 1929, para la exacción del arbitrio sobre la extracción de piedra en las canteras procedentes del común de vecinos y de este municipio, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante dicho plazo puede examinarse libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas y legales.

Poza de la Sal 20 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Sáiz.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Se encuentran expuestas al público las ordenanzas municipales para las exacciones de los arbitrios que han de regir en el año de 1929, para que el que tenga que hacer alguna reclamación lo haga en el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valle de Hoz de Arriba 22 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Bonifacio González.

Alcaldía de Villasandino.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotadas con el haber anual de 965 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villasandino 25 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Domingo Gil.

Alcaldía de Iglesias.

Desde el día primero de enero próximo, se hallará vacante la plaza de Guarda Municipal jurado de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen concursar a dicha plaza, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 15 de dicho enero, quien la otorgará con carácter de interina, hasta tanto que pueda proveerse en propiedad por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Iglesias 27 de diciembre de 1928.
—El Alcalde Venancio Marín.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS

Para dar cumplimiento a la reciente disposición sobre dispensación de estupefacientes, se pone en conocimiento de los señores Colegiados que pueden pasar por la Secretaría del Colegio a recoger el correspondiente talonario de recetas oficiales.

El uso de éstas es obligatorio desde el día 1.º de enero.

Los señores Colegiados de fuera de la Capital, que así lo quisieran, recibirán certificado el dicho talonario de recetas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1928

8.000.878.01 pesetas.